

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver las solicitudes de redención de pena y libertad por pena cumplida elevadas en favor del sentenciado **JOHAN SEBASTIAN ANAYA GARCIA**, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2015-14064.

CONSIDERACIONES

Este Despacho vigila a JOHAN SEBASTIAN ANAYA GARCIA la pena de CINCUENTA Y CUATRO (54) MESES DE PRISIÓN impuesta mediante sentencia proferida el 4 de agosto de 2016 por el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA, como responsable del delito de tráfico, fabricación, tenencia o porte de armas de fuego, accesorios, partes o municiones.

El condenado ANAYA GARCÍA cuenta con detención anterior del 2 de diciembre de 2015 al 8 de mayo de 2018. Asimismo, mediante auto del 8 de mayo de 2018 le fue revocada la prisión domiciliaria y fue puesto nuevamente a disposición por este proceso a partir del 17 de agosto de 2019.

• REDENCIÓN DE PENA

El Establecimiento Carcelario mediante oficio 2021EE0042156 de la fecha allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
18003047	504	TRABAJO	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales tenemos que el condenado JOHAN SEBASTIAN ANAYA GARCIA ha redimido por trabajo 31 días, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

• LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

El condenado JOHAN SEBASTIAN ANAYA GARCIA se encuentra privado de la libertad por este radicado desde el 17 de agosto de 2019, con detención anterior del 2 de diciembre de 2015 al 8 de mayo de 2018 (fecha en que cobró ejecutoria el auto

de revocatoria), tiempo físico que sumado a las redenciones reconocidas de 61 días (24 de julio de 2020), 45 días (11 de noviembre de 2020) y 31 días en el día de hoy, permiten determinar que ha cumplido una pena de **52 meses y 17 días de la pena de prisión.**

Dicho quantum se encuentra aún distante de la pena impuesta en el fallo, esto es, **54 meses de prisión**, por lo que se dispone negar la solicitud de libertad por pena cumplida.

Visto lo anterior se concluye, se incurre en una imprecisión al afirmar que ya cumplió la totalidad de la pena.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER redención de pena por trabajo al sentenciado JOHAN SEBASTIAN ANAYA GARCIA en cuantía de TREINTA Y UN (31) días de prisión, conforme el certificado TEE evaluado.

SEGUNDO.- **DECLARAR** que a la fecha JOHAN SEBASTIAN ANAYA GARCIA ha cumplido una totalidad de pena de 52 meses y 17 días de prisión.

TERCERO.- **NEGAR** la solicitud de libertad por pena cumplida solicitada a favor del sentenciado JOHAN SEBASTIAN ANAYA GARCIA

CUARTO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ

Juez